



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 6/8/2020 HORA: 21:34:18  
REGISTRO No: **202065962**  
DESTINO: ASOC. COMUNAL JUNTAS MUNICIPIO DE ROSAS  
ROSAS-CAUCA

Código TRD: 222

Bogotá,

Doctor(a)

OSCAR GERARDO CARVAJAL HERNÁNDEZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA

Calle 3 Parque Recreativo y Cultural Barrio Santander Rosas – Cauca

Referencia: Investigación Administrativa 2775, Acto Administrativo No. 495 DEL 05  
DE AGOSTO DE 2020

Respetado Doctor(a):

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del auto de la referencia, Por el cual se incorporan y se decretan pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se conoce el término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro de la Investigación Administrativa No. 2775-2019 adelantada contra el concesionario ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA, identificado con Nit. 900.068.679 y expediente n.º53339, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)





Código TRD: 222

Bogotá,

Doctor(a)

**OSCAR GERARDO CARVAJAL HERNÁNDEZ**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**

Calle 3 Parque Recreativo y Cultural Barrio Santander

Rosas – Cauca

**Referencia: Investigación Administrativa 2775, Acto Administrativo No. 495 DEL 05 DE AGOSTO DE 2020**

Respetado Doctor(a):

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del auto de la referencia, Por el cual se incorporan y se decretan pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se conoce el término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro de la Investigación Administrativa **No. 2775-2019** adelantada contra el concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.º **53339**, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,



Proyectó: Jairo Alexander Martinez Martinez

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz

Concesionario: ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA

Código n.º 53339

INV: 2775-2019



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 495 DEL 05 DE AGOSTO DE 2020

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

### LA DIRECTORA DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, el artículo 63 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019 y el Título III de la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Vigilancia y Control, Hoy Dirección de Vigilancia, Inspección y Control<sup>1</sup> del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo n.º1837 de 10 de septiembre de 2019<sup>2</sup>, por el cual dio inicio a la investigación administrativa n.º2775 de 2019, en contra del concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.º**53339**, endilgándole:

*“Único cargo: Presunta comisión de la infracción establecida en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del decreto 1078 de 2015, al presumiblemente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018”.*

Que el referido acto administrativo n.º1837 del 10 de septiembre de 2019, a través del cual se dio inicio a la investigación n.º2775 de 2019, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.º**53339**, relacionada con la Licencia de concesión, Representante Legal junto con el Nit, verificada el día 13 de agosto 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 21 del Decreto 1064 de 23 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Folios 13 al 17

<sup>3</sup> Folio 1

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>4</sup>.
4. Registro n.º1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018<sup>5</sup>.
5. Registro n.º1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>6</sup>.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>7</sup>.
7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>8</sup>.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018<sup>9</sup>.

Mediante registro n.º192073502 de 10 de septiembre de 2019<sup>10</sup>, se efectuó la citación para la notificación personal del acto administrativo n.º1837 de 10 de septiembre de 2019, a la calle 3 Parque Recreativo y Cultural Barrio Santander, en el municipio de Rosas, departamento de Cauca, al señor Oscar Gerardo

---

<sup>4</sup> Folio 2 y 3

<sup>5</sup> Folio 4

<sup>6</sup> Folios 5 al 7

<sup>7</sup> Folios 8 y 9

<sup>8</sup> Folio 10

<sup>9</sup> Folio 11

<sup>10</sup> Folio 18

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

Carvajal Hernández, en calidad de representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, conforme al certificado RA165113662CO expedido por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** 4-72 el 20 de septiembre de 2019<sup>11</sup>, la cual se evidenció que no fue recibida por el investigado, toda vez, que fue devuelta a este Ministerio, por la causal "Cerrado", lo cual no fue posible notificar el acto de formulación de pliego de cargos.

Que el acto administrativo n.°1837 de 10 de septiembre de 2019, fue notificado por aviso el día 23 de octubre de 2019. En consideración a lo anterior, la Coordinación del Grupo Interno de Notificaciones, emitió la constancia de firmeza indicando que el mismo, quedó en firme el día 24 de octubre de 2019.<sup>12</sup>

Que, conforme a lo establecido en el artículo tercero del acto administrativo n.°1837 de 10 de septiembre de 2019, se informó al concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, que se le confería el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, para que presentara los correspondientes descargos y aportara o solicitara las pruebas que considerara necesarias y conducentes para su defensa.

### ADMISIBILIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS

Que, vencido el término legal, el concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, no presentó escrito de descargos en relación con el acto administrativo n.°1837 del 10 de septiembre de 2019, ni solicitó o aportó prueba alguna para que fuera tenida en cuenta en el marco de la investigación n.°2775 de 2019.

De otra parte, en aras de tener certeza sobre los hechos relacionados con la presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, esta Dirección en virtud del artículo 40 del CPACA, y conforme a jurisprudencia reiterada sobre la materia<sup>13</sup> procede a decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.
- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

<sup>11</sup> Folio 18

<sup>12</sup> Folio 20

<sup>13</sup> La Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC 9493-2014 del 16 de julio de 2014 que dispuso que la prueba de oficio:(...) *no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)*"

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

Por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir a pruebas la investigación administrativa n.º **2775 de 2019**, decretando como término probatorio **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR** y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.º **53339**, relacionada con la Licencia de concesión, Representante Legal junto con el Nit, verificada el día 13 de agosto 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018<sup>14</sup>.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>15</sup>.
4. Registro n.º 1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018<sup>16</sup>.
5. Registro n.º 1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>17</sup>.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y

---

<sup>14</sup> Folio 1

<sup>15</sup> Folio 2 y 3

<sup>16</sup> Folio 4

<sup>17</sup> Folios 5 al 7

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>18</sup>.

7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018<sup>19</sup>.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018<sup>20</sup>.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez allegada la información de las pruebas decretadas, correr traslado al concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, correr traslado al concesionario por el término de **diez (10) días hábiles** para que conozca la prueba y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto al Representante Legal o a quien haga sus veces del concesionario **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, identificado con Nit. **900.068.679** y expediente n.° **53339**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las condiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Resolución MINTIC Nro. 931 del 5 de junio de 2020.

<sup>18</sup> Folios 8 y 9

<sup>19</sup> Folio 10

<sup>20</sup> Folio 11



Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, **05 DE AGOSTO DE 2020**



Proyectó: Jairo Alexander Martinez Martinez  
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez  
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz  
Concesionario: ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA  
Código: n.º 53339  
INV: 2775-2019